

RESOLUCIÓN No. 17

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 13-2023
Deudor: **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MEZQUITA, C.C. 1.122.727.899**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Diligencia de Reconocimiento Voluntario de Paternidad de fecha 6 de julio de 2022, proferida por la Defensoría Segunda de familia del Centro Zonal Neiva Regional Huila, se ordenó a **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MEZQUITA**, identificado (a) con C.C No **1.122.727.899**, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687)**., correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687)**.,

Que la mencionada Diligencia quedo notificada y ejecutoriada el 15 de diciembre de 2022, según parte resolutive de la Diligencia de Notificación de Reconocimiento de paternidad proferida por la Defensoría Segunda de familia del Centro Zonal Neiva Regional Huila.

Que la Diligencia de Notificación, cumple con los requisitos para prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Que la Diligencia de Notificación, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del veintitrés (23) de febrero de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva **No.13-2023**, para la ejecución de la



obligación contenida en la Diligencia de Reconocimiento Voluntario de Paternidad de fecha 6 de julio de 2022, proferida por la Defensoría Segunda de familia del Centro Zonal Neiva Regional Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de contra de **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MEZQUITA**, identificado (a) con C.C/Nit. No. **1.122.727.899**, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687)**., por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

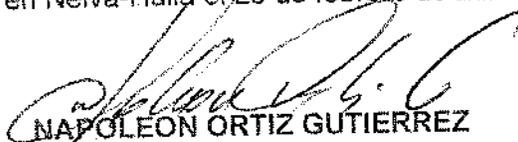
TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva-Huila el 23 de febrero de 2023


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz Gutiérrez/Funcionario Ejecutor
Proyectó: Napoleón Ortiz Gutiérrez/Funcionario Ejecutor



25



Al contestar cite este número

Radicado No: 202347200000038671

Neiva - Huila, 2023-03-28

Señor (a)
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MEZQUITA
CALLE 25A NO. 113-25 BARRIO SANTANDER DEL MUNICIO DE NEIVA
Neiva - Huila

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

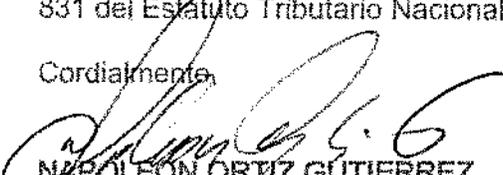
ASUNTO: Notificación Mandamiento de Pago

La Oficina Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF, le informa que a través de **Resolución No.17 del veintitrés (23) de febrero (02) de dos mil veintitrés (2023)**, por medio de la cual se Libra Mandamiento de Pago.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila
Anexo: un (1) folio
Proyecto: Napoleon Ortiz Gutierrez
Revisó: Napoleon Ortiz G

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.002.917-9 DG 25 G 5 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8009 111 210 - servicios@correo.gov.co
 Minitic Concesión de Correo

Destinatario
 Nombre/Razón Social: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MESQUITA
 Dirección: CLL 25 A 113 25 SANTANDER
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410008
 Fecha admisión

Remitente
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 41001078
 Envío
 RA418099165CO

472
 4015
 000

VALORES
 Peso Físico(gramos): 1.000
 Peso Volumétrico(gramos): 0
 Valor Declarado(\$): 1.000
 Valor Flete(\$): 200
 Costo de manejo(\$): 0
 Valor Total(\$): 200 COP

Destinatario
 Nombre/Razón Social: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MESQUITA
 Dirección: CLL 25 A 113 25 SANTANDER
 Tel:
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Código Postal: 410008
 Depto.: HUILA

Operativo
 Código Operativo: 4015000
 Depto.: HUILA

Observaciones del cliente:
 Dice Contener: **FAMILIA con LA**
DE LA 25-A CIA 45

Orden de servicio: 16018624
Fecha Pre-Admisión: 28/03/2023 10:47:49

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Referencia: 2023472000000038671
Teléfono: 8604700
Código Postal: 410010078
Depto.: HUILA
Código Operativo: 4015510

RA418099165CO

PO. NEIVA 4015 SUR 510

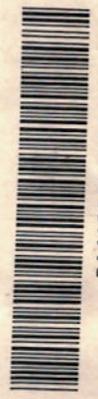
Causal Devoluciones:
 RE Rechusado
 A No existe
 NI No reside
 NS No reclamado
 NR No reconocido
 DE Desconocido
 FM Dirección errada

RECHUSADO
 C1 C2
 NI N2
 FA
 AC
 FM

Cerrado
 No contactado
 Fallido
 Aportado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.:
Tel:
Fecha de entrega: 29 MAR 2023
Distribuidor: Camilo Cortes V.
C.C.: 1.116.250.927
Gestión de entrega: 29 MAR 2023



48155104815000RA418099165CO
 Principio Bogotá D.C. Colombia (Impreso) 25.08.05 A 55. Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8009 111 210 / Tel. contacto: (57-1) 4722000.
 El uso indebido de este número constituye una infracción del contrato de servicio y puede dar lugar a sanciones. Para obtener más detalles por favor consultar la Política de Tratamiento de Datos en www.472.com.co